



MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

DECRETO NUMERO 2541 DE 2004

(Agosto 10)

Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta por la Procuraduría General de la Nación a un ex Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades legales en particular, la prevista en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría Segunda Delegada para la Vigilancia Administrativa, adelantó investigación disciplinaria, Radicación número 014-72183-2002, contra el doctor Juan Manuel Urrutia Valenzuela, identificado con cédula de ciudadanía número 3226501 de Bogotá, en su condición de Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar;

Que mediante fallo proferido en primera instancia por la Procuraduría Segunda Delegada para la Vigilancia Administrativa, el 28 de noviembre de 2003, se encontró responsable disciplinariamente al doctor Juan Manuel Urrutia Valenzuela, en calidad de Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para la época de los hechos y, en consecuencia, resolvió sancionarle con multa equivalente a quince (15) días del salario que devengaba para esa misma época;

Que la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación mediante fallo del 19 de marzo de 2004, desató el recurso de apelación interpuesto contra el fallo proferido por la Procuraduría Segunda Delegada para la Vigilancia Administrativa, confirmando la sanción impuesta en primera instancia;

Que la Procuraduría Segunda Delegada para la Vigilancia Administrativa, remitió con Oficio número 0-1061 del 5 de mayo de 2004, dirigido a la Presidencia de la República de Colombia copia del fallo definitivo;

Que de acuerdo con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el pronunciamiento del 28 de julio de 1994, con Radicación 624 de la Sala de Consultas y Servicio Civil del Consejo de Estado, los actos mediante los cuales el Presidente de la República da cumplimiento a una sanción disciplinaria a instancias de la autoridad competente, son de ejecución y contra los mismos no procede recurso alguno;

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Ejecútase la sanción impuesta al doctor Juan Manuel Urrutia Valenzuela, identificado con cédula de ciudadanía número 3226501 de Bogotá, en su condición de Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para la época de los hechos, consistente en multa equivalente a quince (15) días del salario devengado para la misma

DECRETO NUMERO 2541 DE 2004

Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta por la Procuraduría General de la Nación a un ex Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

época, que corresponde a la suma de dos millones doscientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y dos pesos (\$2.279.382.00), de conformidad con el fallo proferido el 19 de marzo de 2004, por la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación.

Parágrafo. La multa será cancelada a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Fondo de Bienestar Social o de la dependencia que haga sus veces.

Artículo 2º. Efectúense, por intermedio del Ministerio de la Protección Social y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las diligencias necesarias para hacer efectiva la sanción, mediante las anotaciones correspondientes en la hoja de vida del sancionado y el archivo de la copia del presente decreto, del fallo sancionatorio y de las providencias referidas al mismo para que obren como antecedentes disciplinarios.

Artículo 3º. Comuníquese el contenido del presente decreto al sancionado y a la Procuraduría General de la Nación, por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de la Protección Social.

Artículo 4º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de agosto de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.